

SANTIAGO, 10 MAR. 2017

RESOLUCION N° ~~0446~~ EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.886 y su Reglamento; lo solicitado por el Director de Administración, mediante Memorandum N°012 de fecha 12 de enero de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 17 de enero de 2017 se suscribió el Contrato de Arriendo de Gimnasio, requerido por la Dirección de Relaciones Estudiantiles, entre la sociedad ENTRETIEMPO S.A. y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el contrato mediante el acto administrativo, por tanto;

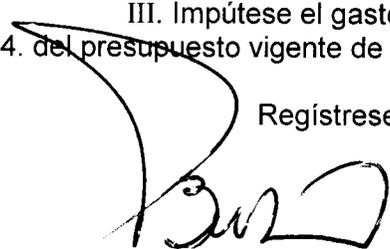
RESUELVO:

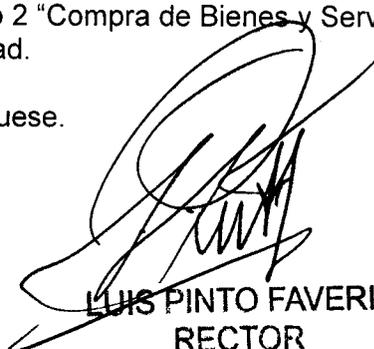
I. Apruébese el Contrato de Arriendo de Gimnasio, celebrado entre la sociedad **ENTRETIEMPO S.A.** y la Universidad Tecnológica Metropolitana, con fecha 17 de enero de 2017.

II. El texto del Contrato consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

III. Impútese el gasto al Subtítulo 2 "Compra de Bienes y Servicios", ítem 2.4. del presupuesto vigente de la Universidad.

Regístrese y Comuníquese.


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE,
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA


LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección de Finanzas (con Anexo 1)
- Dirección de Administración (con Anexo 1)
- Departamento de Abastecimiento (con Anexo 1)
- Unidad de Adquisiciones
- Dirección de Relaciones Estudiantiles (con Anexo 1)

PCT/apbb



CONTRATO DE ARRIENDO DE GIMNASIO

ENTRETIEMPO S.A.

Y

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

En Santiago, a 17 de Enero de 2017, comparecen: por una parte, don Juan Miguel Farrú Banduc, chileno, cédula nacional de Identidad N° 7.015.792-6, por sí y en representación de la sociedad **ENTRETIEMPO S.A.**, sociedad de derecho privado, R.U.T 99.587.420-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Ejercito Libertador N° 341, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el **"ARRENDADOR"**, y por otra la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA**, RUT 70.729.100-1, domiciliada en Dieciocho N°161, comuna y ciudad de Santiago, representada en este acto por su Rector don Luis Leonidas Pinto Faverio, cédula nacional de identidad N° 3.486.394-6, de su mismo domicilio, en adelante **"EL ARRENDATARIO"**. Los comparecientes, mayores de edad expresan haber convenido lo que sigue:



PRIMERO: La sociedad **ENTRETIEMPO S.A.**, es dueña del establecimiento de comercio denominado **"Gimnasio Entretiempo"**, emplazado inmueble ubicado en el calle Ejercito Libertador N° 341 y al 349, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, según consta en inscripción de fojas 453332 número 73982 del Registro de propiedad del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

SEGUNDO: Por el presente acto, la sociedad **ENTRETIEMPO S.A.** entrega en arrendamiento a la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA**, el uso de multicanchas y camarines del Gimnasio Entretiempo, ubicado en Avda. Ejercito Libertador N° 341, comuna y ciudad de Santiago, de acuerdo a los horarios establecidos en la Tabla N° 1 que es parte integrante del presente contrato y que es conocida por las partes.

TERCERO: El valor por hora de arriendo será de \$36.890.- IVA incluido.

Así, la suma total del periodo arrendado es de \$ 19.441.030 IVA incluido, que comprende los meses de enero a diciembre del año 2017, de acuerdo a las fechas



JUAN MIGUEL FARRU B.

señaladas en la Tabla N° 2, documento que igualmente es parte integrante del presente contrato y que es conocida por las partes.

CUARTO: El pago de los servicios se realizará mensualmente, considerando lo establecido en la ya citada Tabla N° 2, previa recepción conforme de la factura respectiva.

QUINTO: El plazo máximo para el pago de cada factura no debe superar los 30 días contados desde la fecha de emisión de la correspondiente factura de venta y el cheque deberá extenderse pagadero al día, nominativo y cruzado a nombre de

ENTRETIEMPO S.A.

SEXTO: Será responsable el arrendatario de todo deterioro, daño y/o fractura que sufran los equipos e instalaciones del arrendador por el uso indebido de las instalaciones, con todo, si se provocaran deterioros de manera intencionada por un alumno de la Universidad, el arrendador deberá emitir un informe por escrito de los hechos, individualizando al o a los culpables y al profesor responsable de la actividad en cuyo desarrollo se realizó el daño o deterioro, dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos.

SEPTIMO: Vigencia. El presente contrato tiene vigencia desde esta fecha, hasta el 31 de diciembre de 2017.

OCTAVO: El arrendador no se responsabilizará de los accidentes que pudieran sufrir los alumnos de la Universidad, derivados por caso fortuito producto del desarrollo de actividades físicas o uso inadecuado de las dependencias. Sin perjuicio de lo anterior, será de responsabilidad del arrendador comunicar cualquier eventualidad al arrendatario y prestar primeros auxilios dentro del recinto arrendado. Con todo, si el accidente fuere causado por condiciones de infraestructura del Gimnasio, los costos médicos derivados de éste, serán de cargo del arrendador.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

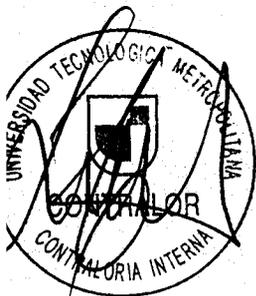
DECIMO: Se firma el presente contrato en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.-

DECIMO PRIMERO: La personería de doña Juan Miguel Farrú Banduc, para representar a ENTRETIEMPO S.A. consta de escritura pública de fecha 8 de marzo del año 2005, otorgada en la Notaria de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. La personería de don Luis Leonidas Pinto Faverio, Rector de la Universidad Tecnológica



JUAN MIGUEL FARRU B.

Metropolitana, consta en el artículo 1° de la Ley N° 19.239, en relación con el Decreto N° 379 de 2013 y en el artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación.



LUIS LEÓNIDAS PINTO FAVERIO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

JUAN MIGUEL FARRÚ B

JUAN MIGUEL FARRÚ BANDUC
Por sí y por ENTRETIEMPO S.A.

